



ES

CONSEJO DE DIRECCIÓN
107ª sesión
Roma, 27-29 mayo 2026

UNIDROIT 2026
C.D. (107) 8
Original: Inglés¹
Abril 2026

Punto No. 6 del orden del día: Colecciones privadas de arte – objetos huérfanos

(preparado por la Secretaría)

<i>Resumen</i>	<i>Informe sobre el proyecto colecciones privadas de arte – objetos huérfanos</i>
<i>Medidas que deben adoptarse</i>	<i>Se invita al Consejo de Dirección a tomar nota de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría y de los avances realizados por el Grupo de Trabajo</i>
<i>Mandato</i>	<i>Programa de trabajo 2026-2028</i>
<i>Nivel de prioridad</i>	<i>Alto</i>
<i>Documentos relacionados</i>	<u>UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G.4 – Doc. 8</u> ; <u>UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G.5 – Doc. 2</u>

I. INTRODUCCIÓN

1. El propósito del presente documento es actualizar a los miembros del Consejo de Dirección sobre el desarrollo del proyecto relativo a las colecciones privadas de arte – objetos huérfanos desde el 105º período de sesiones del Consejo en mayo de 2025. El documento recuerda brevemente los antecedentes del proyecto (Sección II), proporciona información sobre el Grupo de Trabajo, describe el debate en curso sobre el alcance y el contenido del proyecto (Sección III) y propone los próximos pasos para su desarrollo (Sección IV).

II. ANTECEDENTES

2. El tema de las colecciones privadas de arte fueron incluidas por primera vez en el programa de trabajo de UNIDROIT 2017-2019, con baja prioridad, y se realizaron algunas investigaciones preparatorias. En 2022, la Secretaría de UNIDROIT llevó a cabo trabajos adicionales e identificó los objetos culturales huérfanos —es decir, objetos sin procedencia o con procedencia incompleta— como un ámbito que requiere, en particular, atención legislativa transnacional. Las conclusiones alcanzadas en el marco de este trabajo preparatorio dieron lugar a la decisión de la Asamblea General de mantener el proyecto sobre colecciones privadas de arte en el programa de trabajo 2023-2025, con un enfoque en los objetos culturales huérfanos.

¹ Los enlaces del presente documento remiten a documentos disponibles únicamente en inglés.

3. Se decidió que este proyecto se llevaría a cabo en colaboración con el Art-Law Centre de la Universidad de Ginebra y la *Fondation Gandur pour l'Art*. A la luz de ello, el proyecto fue elevado a prioridad media,² y la Secretaría fue autorizada a finalizar los trabajos preparatorios y a convocar un Grupo de Trabajo con el fin de elaborar un instrumento de *soft law* destinado a desarrollar criterios para el tratamiento de los objetos culturales sin procedencia y/o que presenten lagunas significativas en su procedencia, con miras a evitar su deterioro o desaparición en detrimento de la historia del arte, la ciencia y el conocimiento. Una descripción más detallada de los antecedentes del proyecto figura en documentos anteriores relativos al proyecto sobre colecciones privadas de arte, en particular en el presentado en el 103º período de sesiones del Consejo de Dirección.³

4. Tras haber sido elevado a prioridad media en 2022, el proyecto fue posteriormente elevado a prioridad alta en el marco del programa de trabajo 2026-2028, y la Secretaría fue autorizada a continuar convocando el Grupo de Trabajo con miras a la elaboración de un instrumento normativo hasta su finalización.⁴

III. ACTIVIDAD DEL GRUPO DE TRABAJO DESDE EL 105º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

A. Cuarta sesión del Grupo de Trabajo (1-3 de diciembre de 2025)

5. La cuarta sesión del Grupo de Trabajo se celebró en formato híbrido en la sede de UNIDROIT en Roma del 1 al 3 de diciembre de 2025. La sesión comenzó con un simposio de investigación de un día titulado "Objetos huérfanos: aspectos curatoriales, éticos y jurídicos".⁵ Se invitó a diversos expertos (incluidos representantes del mercado del arte, de comunidades indígenas y especialistas en investigación de procedencia afiliados a organizaciones nacionales o financiadas por gobiernos, organizaciones sin ánimo de lucro y equipos de investigación de procedencia en instituciones culturales) a responder a preguntas específicas relacionadas con la definición de objetos huérfanos, el papel de la investigación de procedencia, su articulación con la diligencia debida y el estatus de los objetos huérfanos en las colecciones de arte. El simposio tenía por objeto informar al Grupo de Trabajo y contribuir a avanzar en la conceptualización y consolidación de un marco de orientación que facilite un mejor futuro para los objetos huérfanos.

6. Tras el simposio de investigación, el Grupo de Trabajo continuó sus debates sobre el proyecto de Directrices a la luz de las presentaciones realizadas durante el simposio y de los documentos preparados por la Secretaría de UNIDROIT, abordando varias cuestiones importantes respecto de las cuales no se había alcanzado consenso en las sesiones anteriores.⁶

7. Se propuso una nueva Directriz relativa a la publicación científica de los objetos culturales [huérfanos].⁷ El objetivo de esta Directriz era fomentar la publicación en revistas científicas de objetos culturales que carecen de una procedencia completa, ya que actualmente esta práctica está muy restringida (e incluso contraria a la política de publicación de algunas revistas científicas) debido al temor de fomentar la creación de procedencias falsas. Tras debatir su posible alcance, se propuso incorporar su contenido en el comentario a la Directriz C, pero el Grupo de Trabajo no alcanzó un acuerdo sobre su inclusión. Debido a limitaciones de tiempo, las Directrices E (publicidad de un [objeto cultural huérfano]) y F (resolución de controversias) no fueron examinadas durante esta sesión.

² [UNIDROIT 2022 – A.G. \(81\) 9](#), párr. 56.

³ [UNIDROIT 2024 – C.D. \(103\) 7](#), párrs. 2-7.

⁴ [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 197.

⁵ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G.4 – Doc. 2 rev.](#)

⁶ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G. 4 – Doc. 6.](#)

⁷ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G. 4 – Doc. 7.](#)

8. Con el fin de no perder impulso y de facilitar los debates y la consecución de consensos, la Secretaría de UNIDROIT propuso continuar los trabajos durante el período entre sesiones en subgrupos sobre cuestiones específicas con anterioridad a la quinta sesión.⁸

B. Trabajo entre sesiones

9. Los miembros y observadores del Grupo de Trabajo tuvieron la posibilidad de elegir en qué subgrupo participar (con un máximo de dos). Los temas específicos asignados fueron:

- *Subgrupo 1* – Búsqueda de un término alternativo para "objeto cultural huérfano";
- *Subgrupo 2* – Articulación entre diligencia debida e investigación de procedencia (Directrices B y C);
- *Subgrupo 3* – Definición y criterios relativos al investigador de procedencia;
- *Subgrupo 4* – Directriz D sobre prueba;
- *Subgrupo 5* – Directriz sobre publicación científica.

10. Cada subgrupo se reunió en varias ocasiones antes de la quinta sesión e intercambió opiniones sobre cuestiones específicas, refinando progresivamente el texto de las normas (*black-letter rules*) e indicando referencias que deberán incorporarse en el comentario.

C. Quinta sesión del Grupo de Trabajo (23-25 Marzo 2026)

11. La quinta sesión del Grupo de Trabajo se celebró en formato híbrido del 23 al 25 de marzo de 2026. El Grupo de Trabajo procedió sobre la base de un documento preparado por la Secretaría de UNIDROIT en el que se recogían los resultados del trabajo entre sesiones realizado en los cinco subgrupos mencionados anteriormente.⁹ Sobre la base de dicho trabajo preparatorio, el Grupo de Trabajo logró avances significativos y examinó asimismo la cuestión de la publicidad y la resolución de controversias (Directrices E y F).

12. El Grupo de Trabajo acogió igualmente con satisfacción la participación de la Prof. Kristen Carpenter, quien compartió su experiencia en calidad de Directora del Programa de Derecho Indígena Americano (American Indian Law Program) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado. Contribuyó a alinear el lenguaje utilizado en el proyecto de Directrices relativo a los pueblos indígenas con los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.¹⁰

1. Subgrupo 1 – [Objeto cultural huérfano] – búsqueda de un término alternativo

13. Se encomendó al subgrupo 1 la tarea de encontrar un término alternativo aceptable para designar la categoría de objetos contemplados por las Directrices, cuestión que ha sido objeto de debate constante. Para asistir al subgrupo, la Secretaría de UNIDROIT preparó un documento en el que se recopilaban los términos propuestos a lo largo de las sesiones y se identificaban los argumentos a favor y en contra de cada uno de los términos: "objetos culturales huérfanos", "objetos sin procedencia", "objetos no documentados", "objetos con procedencia insuficiente" o "procedencia documentada de manera incompleta".

⁸ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G.4 – Doc. 8.](#)

⁹ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB – W.G.5 – Doc. 2.](#)

¹⁰ En particular, la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, resolución adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.](#)

14. El subgrupo 1 presentó finalmente al Grupo de Trabajo, para su examen, los siguientes cuatro términos propuestos:¹¹ “objetos culturales huérfanos o con documentación incompleta”; “objetos culturales no documentados o con documentación incompleta”; “objetos culturales ‘huérfanos’ no documentados o con documentación incompleta”; y “objetos culturales huérfanos’ o con documentación incompleta”.¹²

15. Durante la quinta sesión del Grupo de Trabajo, algunos miembros manifestaron su preferencia por mantener el término “[objeto cultural] huérfano”, dado que ya es utilizado por los profesionales del mercado del arte, mientras que otros se opusieron a su uso por considerarlo ofensivo para determinadas comunidades y países. Como solución de consenso, se adoptó la cuarta opción: “objetos culturales huérfanos’ o con documentación incompleta”.

2. Subgrupo 2 – Articulación entre diligencia debida e investigación de procedencia (Directrices B y C)

16. Durante la tercera y cuarta sesiones del Grupo de Trabajo, los miembros acordaron que ambas nociones están intrínsecamente vinculadas y que la diligencia debida debe ejercerse en caso de “transferencia” y con carácter previo a la investigación de procedencia. No obstante, los elementos que desencadenan la realización de la investigación de procedencia seguían siendo objeto de debate. En consecuencia, el subgrupo 2 fue encargado de trabajar sobre la articulación entre ambas nociones y, en particular, sobre la frecuencia con la que debería llevarse a cabo la investigación de procedencia o si esta debería concebirse como un proceso continuo.

17. El subgrupo 2 se reunió en cuatro ocasiones y presentó elementos relativos al texto de la Directriz B. En particular, examinó el comentario que acompaña a la norma (*black-letter rule*), especialmente en lo que respecta a las definiciones de diligencia debida e investigación de procedencia, su articulación y el concepto de “seguimiento continuo”.¹³

18. El Grupo de Trabajo examinó la definición de “transferencia” y, en particular, la inclusión de la noción de cambio de ubicación física, así como los elementos que desencadenan el ejercicio de la diligencia debida y la realización de la investigación de procedencia, dado que los miembros deseaban identificar de manera clara qué partes tienen la obligación de llevarlas a cabo. El Grupo de Trabajo también debatió ampliamente el carácter continuo de la investigación de procedencia.

3. Subgrupo 3 – Definición y criterios del investigador de procedencia

19. La definición de investigador de procedencia y los criterios que dicha definición debería incluir fueron objeto de un debate exhaustivo durante la cuarta sesión del Grupo de Trabajo. El párrafo 3 de la Directriz C sobre la investigación de procedencia tiene por objeto definir a la persona que debe llevar a cabo dicha investigación, en particular como alguien que “posee conocimientos y experiencia adecuados”, teniendo en cuenta las “normas existentes”.

20. Se encargó al subgrupo 3 examinar el carácter profesional o no profesional del investigador de procedencia, reflexionar sobre lo que constituye “conocimientos y experiencia adecuados” y proponer una definición para el comentario. Asimismo, debían incorporarse referencias a normas existentes en el comentario de la Directriz.¹⁴

¹¹ El uso de comillas en las opciones 3 y 4 se propuso con el fin de indicar que el término se utilizaba en un contexto específico, no normalizado.

¹² [UNIDROIT 2025 – Study LXXB - W.G.5 - Doc. 2](#), p. 2.

¹³ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB - W.G.5 - Doc. 2](#), pp. 3-7.

¹⁴ *Ibíd.*, pp. 7-16.

21. El Grupo de Trabajo examinó los elementos presentados para el comentario a los párrafos 3 y 4 de la Directriz C relativos a la definición de investigador de procedencia, la definición de “conocimientos adecuados”, ejemplos de normas existentes y casos de buena y mala investigación de procedencia (y sus implicaciones para la doctrina jurídica).

22. Debido al tiempo dedicado a otros párrafos de la Directriz C, los elementos presentados por el subgrupo 3 sobre la definición y los criterios del investigador de procedencia no fueron examinados durante la sesión.

4. Subgrupo 4 – Directriz D (Prueba)

23. Dado que originalmente existía un conjunto de tres Directrices relativas al “Derecho aplicable, prueba y resolución de controversias”, la reciente supresión de la Directriz sobre derecho aplicable tuvo consecuencias para la pertinencia de las otras dos Directrices. En consecuencia, se decidió revisar el alcance de la Directriz D, con el fin de abordar los elementos de procedencia relativos a las pruebas presentadas ante un tribunal o cuando dichos elementos se transmiten a futuros poseedores fuera del ámbito judicial (por ejemplo, limitaciones que puedan surgir en la transmisión de información).

24. Se encomendó al subgrupo 4 la tarea de seguir examinando esta cuestión, definiendo claramente la finalidad de dicha Directriz, proponiendo un nuevo proyecto de texto y comentario, y, en última instancia, proponiendo un nuevo título. Este nuevo proyecto debía incluir las condiciones en las que la información relativa a la investigación de procedencia y la diligencia debida puede compartirse (en relación con el interés legítimo, las restricciones jurídicas o las preocupaciones relativas a la privacidad), las personas con las que dicha información puede compartirse y lo que constituye una prueba aceptable del ejercicio de la diligencia debida y de la investigación de procedencia.

25. El Grupo de Trabajo examinó el nuevo proyecto propuesto de Directriz D,¹⁵ que conceptualizaba la procedencia como un historial informativo dinámico y acumulativo, estructurado en torno a dos ideas fundamentales: la continuidad y la transparencia cualificada. Asimismo, examinó el proyecto de comentario y adoptó un nuevo título: “Documentación de procedencia, información y transparencia”.

26. La información y documentación de procedencia se fundamentan en tres pilares normativos esenciales: (1) el principio de continuidad, que establece un estándar de conservación sistemática de registros; (2) el principio de transparencia cualificada, entendido como un estándar calibrado que evita tanto la opacidad injustificada como exigencias irreales de divulgación absoluta; y (3) la naturaleza dinámica y evolutiva de la información y documentación de procedencia, que reconoce que los registros pueden ser reconsiderados, revisados y complementados a medida que se disponga de nuevos archivos, metodologías forenses o tecnologías avanzadas, incluida la inteligencia artificial. Este enfoque basado en tres pilares garantiza que la Directriz recoja estándares que sean a la vez técnicamente sólidos y éticamente responsables.

27. Los miembros y observadores del Grupo de Trabajo mostraron su apoyo a este nuevo proyecto, y se entablaron debates sobre una posible reordenación de algunos párrafos. También se planteó la necesidad de definir claramente y diferenciar la información de procedencia de la documentación de procedencia. Por último, el Grupo de Trabajo reconoció la necesidad de fomentar la buena práctica de conservar toda la información durante el mayor tiempo posible.

¹⁵ [UNIDROIT 2025 – Study LXXB - W.G.5 - Doc. 2](#), pp. 17-23.

5. Subgrupo 5 – Directriz sobre publicación científica – Propuesta de incorporación de la idea en el comentario a la Directriz C

28. Dado que no se había alcanzado un consenso durante la cuarta sesión del Grupo de Trabajo respecto de la propuesta de incluir esta nueva Directriz en la versión actual de las Directrices, se encomendó al subgrupo 5 reflexionar sobre si dicha Directriz debía incorporarse y explicarse en el comentario a la Directriz C y, en su caso, de qué manera. Tras reunirse en una ocasión, no se alcanzó ningún acuerdo entre los participantes del subgrupo. No obstante, el subgrupo examinó además la publicidad de un objeto [cultural] huérfano (Directriz F) más allá de la publicación científica y, en particular, el intercambio de los resultados de la investigación de procedencia.

29. Esta Directriz no fue examinada durante la quinta sesión del Grupo de Trabajo.

6. Directrices no asignadas a un subgrupo

30. Dado que las Directrices E (Publicidad de un [objeto cultural huérfano]) y F (Resolución de controversias) no fueron examinadas durante la cuarta sesión del Grupo de Trabajo, no se constituyeron subgrupos asociados. No obstante, ambas Directrices fueron examinadas durante la quinta sesión del Grupo de Trabajo.

31. En relación con la Directriz E (Publicidad de un [objeto cultural huérfano]), los miembros debatieron la idea central de crear un registro en el que pudieran publicarse los objetos [culturales] huérfanos. Este sistema de publicación fomentaría la transparencia y el acceso a la información a nivel mundial. Asimismo, se debatió el tipo de registro que podría utilizarse. La mayoría de los miembros parecían inclinarse por un registro de tipo basado en notificación (notice-based), con escaso o nulo control sobre la información publicada. No obstante, algunos miembros y observadores parecían preferir la incorporación de un sistema de evaluación previa publicación de un objeto en el registro (vetting system), que probablemente debería ser llevado a cabo por expertos jurídicos o investigadores de procedencia. Se expresaron reservas en relación con los costes que dicho sistema de evaluación y su mantenimiento implicarían. Por último, se señalaron algunas dificultades de acceso al registro, tales como barreras culturales y lingüísticas, así como limitaciones de acceso a internet, en particular para las poblaciones indígenas. No obstante, esta posibilidad se consideró digna de ulterior consideración.

32. En cuanto a la Directriz F (Resolución de controversias), se destacó la promoción de la resolución de reclamaciones mediante mecanismos alternativos de resolución de controversias. Algunos miembros del Grupo de Trabajo cuestionaron la necesidad de incluir dicha Directriz en el proyecto actual, pero, en última instancia, el Grupo de Trabajo no alcanzó una decisión definitiva.

IV. PRÓXIMOS PASOS PROPUESTOS

33. Al no haber sido examinada durante la última sesión del Grupo de Trabajo, la publicación científica de los objetos culturales [huérfanos] sigue constituyendo una cuestión clave en el núcleo de los debates del proyecto. Vinculado con la noción de transparencia, el intercambio de información y la reconstrucción de la procedencia de un objeto, este tema representa una parte importante de las deliberaciones del Grupo de Trabajo y deberá abordarse de manera exhaustiva en la próxima sesión. Asimismo, el registro será objeto de un examen exhaustivo en las próximas versiones del proyecto de instrumento.

34. Asimismo, se decidió que un subgrupo examinaría la cuestión de la resolución de controversias durante el período entre sesiones.

35. Dado el importante progreso alcanzado, el trabajo entre sesiones en el seno de los subgrupos continuará impulsando el desarrollo del proyecto. La Secretaría organizará asimismo

talleres temáticos —por ejemplo, sobre el posible registro (estructura, mantenimiento, etc.)— con el fin de facilitar los trabajos y los debates de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

36. Se propone que la próxima sesión del Grupo de Trabajo se celebre del 28 al 30 de septiembre de 2026 (fechas por confirmar).

V. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE

37. *Se invita al Consejo de Dirección a tomar nota de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría y de los avances realizados por el Grupo de Trabajo.*